LEY Nº 3447

LEY DE 21 DE JULIO DE 2006

SANTOS RAMIREZ VALVERDE

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DEC RE TA:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el articulo 59, atribución 12 a, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la adhesión de Bolivia al "Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte", adoptado en el Vigésimo Periodo de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 8 de junio de 1990. Conforme a lo estipulado en el articulo 4 del referido Protocolo, este entrara en vigor para los Estados que lo ratifiquen o se adhieran a el, a partir del deposito del correspondiente instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaria General. de la Organización de los Estados Americanos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil seis anos.

Fdo. José Villavicencio Amuruz Presidente en Ejercicio H. Senado Nacional, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Mix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Jorge Milton Becerra M.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de julio de dos mil seis años.

FDO. SANTOS RAMIREZ VALVERDE PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, David Choquehuanca Céspedes, Walker San Miguel Rodríguez Ministro de Defensa Nacional e Interino de la Presidencia